



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. 100

Ayuntamientos mayores de 500; Cabezas de Partido, Juzgados de 1.<sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125

Particulares. anual pesetas. . . 150

Número suelto corriente, 1'50  
Id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS, Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantada.

Año LXXIX

Viernes 17 de abril de 1964

Núm. 47

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### SECRETARIA GENERAL

La Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de fecha 30 de mayo de 1952, ha resuelto visar las Plantillas de Funcionarios de los Ayuntamientos que a continuación se citan, publicándose en este Periódico oficial en cumplimiento del precepto antes citado.

#### AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

Plaza o cargo	Denominación clasificadora	Grado	Preceptos legales	
			Ley 108	Instrucciones
Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	18		
Dos Oficiales.....	Administrativo .....	7		
Tres Auxiliares.....	Administrativo .....	5		
Un cabo Policía.....	Servicios especiales.....	6		
Tres Policías .....	Servicios especiales.....	4		

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE CERRATO

Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	13		1-2
------------------	-----------------------	----	--	-----

#### AYUNTAMIENTO DE LAS CABAÑAS DE CASTILLA

Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	14	3-C	1. <sup>a</sup> -2-2-1
------------------	-----------------------	----	-----	------------------------

#### AYUNTAMIENTO DE CORDOVILLA LA REAL

Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	14	3.º-2-C	1. <sup>a</sup> 2. 1. 2.
------------------	-----------------------	----	---------	--------------------------

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAHAÑAN

Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	14	3.º-2-C	1. <sup>a</sup> 2. 1. 2.
------------------	-----------------------	----	---------	--------------------------

#### AYUNTAMIENTO DE TABANERA DE CERRATO

Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	14	Vacante	
------------------	-----------------------	----	---------	--

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DE CAMPOS

Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	14	3.º-2-C	1. <sup>a</sup> 2. 1. 2.
------------------	-----------------------	----	---------	--------------------------

#### AYUNTAMIENTOS DE VALDERRABANO, TABANERA Y AYUELA

Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	14	3.º-2-C	1. <sup>a</sup> 2. 2. 1.
------------------	-----------------------	----	---------	--------------------------

Plaza o cargo	Denominación clasificadora	Grado	Preceptos legales	
			Ley 108	Instrucciones
<b>AYUNTAMIENTO DE CISNEROS</b>				
Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	16		
Un Auxiliar .....	Administrativo .....	5		
Alguacil-Ordenanza .....	Subalterno .....	1		
<b>AYUNTAMIENTO DE RENEDO DE LA VEGA</b>				
Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	14	3.º-C	1.ª 2. 2. 1.
<b>AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DE VALDAVIA</b>				
Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	14	3.º-2-C	1.ª 2. 2. 1.
<b>AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CAMPOS</b>				
Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	15		
<b>AYUNTAMIENTO DE ASTUDILLO</b>				
Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	17	3-B-2	1.ª 2. 1
Un Oficial .....	Administrativo .....	7	3-9	1.ª 3. 3. 1.
Un Auxiliar .....	" .....	5	3-9	1.ª 3. 3. 1.
Un Vigilante .....	Servicios Especiales .....	1	3-15-C	1.ª 5. 5. 3.
Un Alguacil .....	Subalterno .....	1	3-15-C	1.ª 6. 6. 1.
Pregonero .....	" .....	1	3-15-C	1.ª 6. 6. 1.
Un Sepulturero .....	Subalterno .....	1	3-15-C	1.ª 6. 6. 1.
<b>AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE VILLAGONZALO</b>				
Secretario .....	Cuerpo Nacional .....	14	3-2-C	1.ª 2. 1.
Alguacil .....	Subalterno .....	1	3-15	1.ª 4. 1.

Palencia 9 de abril de 1964. — El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1161

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 39

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Brucelosis en el ganado ovino del término municipal de Meneses de Campos y que fue declarada oficialmente con fecha de 9 de octubre de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de abril de 1964. — El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1199

CIRCULAR NÚM. 40

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Brucelosis en el ganado ovino del término municipal de Pedraza de Campos y que fue declarada

oficialmente con fecha de 5 de abril de 1963.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 5 de abril de 1964. — El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1200

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARÍA GENERAL

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, por acuerdos de 11 de febrero y 10 de marzo último, acordó sacar a subasta la ejecución de las siguientes obras:

1.ª Machaqueo y empleo de piedra silícea en la reparación de los kms. 1 al 13/500 del camino vecinal de Quintanatello a Lavid de Ojeda.

Tipo de licitación, 303.025 pesetas.

Fianza provisional, 6.100 pesetas.

Plazo de ejecución, 4 meses.

2.ª Machaqueo y empleo de piedra silícea para la reparación de los kms. 16 al 18/870 del camino vecinal de Saldaña, por Pino del Río, a la C.-615.

Tipo de licitación, 213.900 pesetas.

Fianza provisional, 4.300 pesetas.

Plazo de ejecución, 4 meses.

3.ª Bacheo con piedra silícea de los kilómetros 1 al 5/500 del camino vecinal de Bárcena a Itero Seco.

Tipo de licitación, 160.816 pesetas.

Fianza provisional, 3.300 pesetas.

Plazo de ejecución, 3 meses.

4.ª Bacheo con emulsión asfáltica de los kms. 1 al 17 del camino vecinal de Saldaña, por Pino del Río, a la C.-615.

Tipo de licitación, 100.314,50 pesetas.

Fianza provisional, 2.100 pesetas.

Plazo de ejecución, 2 meses.

5.ª Bacheo con emulsión asfáltica de los kms. 1 al 13 del camino vecinal de Ventosa a Melgar de Fernamental.

Tipo de licitación, 224.250 pesetas.

Fianza provisional, 4.500 pesetas.

Plazo de ejecución, 3 meses.

6.ª Bacheo con emulsión asfáltica de los kms. 1 al 20 de la C. de Villasarracino a Buenavista.

Tipo de licitación, 399.855 pesetas.

Fianza provisional, 8.000 pesetas.

Plazo de ejecución, 4 meses.

7.ª Bacheo con emulsión asfáltica de los kms. 1 al 30 de la C. de Astudillo a Osorno.

Tipo de licitación, 248.400 pesetas.

Fianza provisional, 5.000 pesetas.

Plazo de ejecución, 4 meses.

La fianza definitiva para cada una de dichas obras será del 4 % del importe de la adjudicación y se ingresará en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banuco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones que servirán de base a la subasta, podrán examinarse en el Negociado de Obras de esta Diputación, hasta la fecha de la celebración de la subasta, en las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado y lacrado o firmado que diga: "Proposición para la adjudicación de...". En sobre aparte y abierto se presentarán el resguardo del depósito provisional; el carnet de Empresa con responsabilidad; el carnet de Identidad y una declaración jurada del proponente, en la que se haga constar que no se halla incluido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Obras), durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de diez a trece. La apertura de las Plicas, tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación.

Será necesario poder bastantearlo por el Sr. Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales se verificarán pujas a la llana, durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta.

No se precisan para la validez de este contrato otras autorizaciones que los acuerdos de la Corporación provincial.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., se compromete a la ejecución de las obras de..., de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Palencia 11 de abril de 1964.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

1190

**Diputación Provincial de Palencia**

*Servicio de Cooperación provincial*

Con objeto de proceder a la redacción del Plan Bienal de Cooperación provincial, para los años 1965-1966, se invita a todos los Ayuntamientos y Juntas vecinales de la provincia para que, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y por un plazo que terminará el día CINCO DE MAYO PROXIMO, eleven a esta Corporación peticiones de ayuda económica o técnica para la ejecución de las obras comprendidas en los Servicios Mínimos obligatorios de los Municipios, a que se refiere el artículo 4.º del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y el art. 255 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Las instancias solicitando ayuda —acompañadas de los correspondientes proyectos (Memoria, planos en su caso, y presupuesto)—, serán redactadas en el modelo oficial que podrá recogerse en la Secretaría de esta Diputación (Servicio de Cooperación).

Aquellas Entidades que hubieran solicitado ayuda económica con anterioridad a esta fecha, deben reiterar su petición, acompañando el proyecto si no lo han remitido ya, para que puedan ser incluidas en el Plan que ha de redactarse.

Palencia 13 de abril de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

1191

**Diputación Provincial de Palencia**

**Decreto del Ilmo. Sr. Presidente**

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'68
Id. de cebada de tres kilogramos.	12'12
Id. de paja de seis kilogramos.	2'28
Quintal métrico de carbón mineral .....	»
Id. id. de id. vegetal.....	350'00
Quintal métrico de leña.....	35'00
Kilogramo de carne de vaca con hueso .....	44'00
Kilogramo de carne de carnero..	40'00
Litro de aceite .....	20'00
Id. de vino.....	4'50
Id. de petróleo .....	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 10 de abril de 1964.—El Secretario acctal., Jacinto Giraldo.

1211

**Delegación de Hacienda**

**SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA Provincia de Palencia**

JEFATURA

A N U N C I O

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para exposición al público de la relación de valores unitarios calculados para las tierras del término municipal de Pozo de Urama, que apareció publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 33 de fecha 16 del pasado mes de marzo, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna por parte de los propietarios, Ayuntamientos y entidades interesadas, esta Jefatura en uso de las atribuciones conferidas por el art. 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, aprueba definitivamente citada relación de valores unitarios.

Resolución que con esta fecha se comunica a la Junta pericial.

Palencia 14 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe provincial, Rafael Ayerbe.

1212

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial**

**SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL**

**Distrito Forestal de Palencia**

*Anuncio sobre deslinde del monte "Ojasca", núm. 53, de la pertenencia de Roscales de la Peña*

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Ojasca", núm. 53 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, de la pertenencia de Roscales de la Peña y sito en término municipal de Castrejón de la Peña, se hace público por el presente, en armonía con lo que dispone el título III, epígrafe A, art. 89 y siguientes del Reglamento de la vigente Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y disposiciones concordantes, que esta Jefatura ha designado para ejecutar la operación, al Ingeniero de Montes afecto a este Distrito Forestal, don César Cebrián Andrés, quien dará comienzo a la misma en el paraje situado al Norte de la carretera de Palencia a Tinamayor donde el monte que ha de deslindarse limita con fincas particulares y el monte "Alto" de Castrejón de la Peña, el 13 de mayo del año en curso, a las diez de la mañana, procediendo a la colocación de los hitos o mojones provisionales a todo el largo del perímetro del monte que se recorrerá en el sentido de las agujas de un reloj.

Deberán o podrán asistir a la operación la Comisión de la entidad propietaria del monte y cuantos se crean interesados en la misma por razones de colindancia o de cual-

quier otra naturaleza, por sí propios o por representación legalmente establecida.

Palencia 14 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Valentín Prieto.

1209

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

*Nota-annuncio*

Por el Contratista don Felipe Calleja Ruiz, con residencia en Palencia, c/. Federico Mayo, número 12, ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. N.-120 de Logroño a Vigo, p. k. 70,0 al 70,4. Elevación de rasante".

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades o particulares que se consideren afectados por las responsabilidades a que se refiere el artículo 7.º de la Ley 96-1960, puedan facilitar a los órganos competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

Transcurrido el indicado plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones al efecto, se continuará la tramitación del oportuno expediente.

Palencia 11 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

1189

### Jefatura del Distrito Minero de Palencia

Relación de las operaciones de demarcación de un permiso de investigación de hidrocarburos, que practicará el personal Facultativo de este Distrito Minero, en los días, registros y provincias que se expresan.

Permiso: Villada.

Núm. expediente: 106.

Hectáreas concedidas: 27.437.

Sustancia: hidrocarburos.

Provincias: Palencia y Valladolid.

Período de operaciones: 4 a 19 de mayo.

Interesados: LECSA. Coredera Baja, 21. Madrid.

Representante: Don José Fornells. Coredera Baja, 21. Madrid.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a los efectos y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 45 y 198 del vigente Reglamento de Minas, para conocimiento de los interesados que no residieran o no tuvieran apoderado en esta Capital, de los titulares de permisos de investigación de hidrocarburos colindantes y próximos, y de las Autoridades, a las que se ruega presten a dicho personal, los auxilios que necesiten para el mejor cumplimiento de su misión.

Palencia 14 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

1210

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Celada de Robledo.

Valladolid 11 de abril de 1964.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano.

1203

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA. — BARCELONA

Relación de los inscriptos marítimos de esta Capital, nacidos en el año 1945 en la fecha y población que al frente de cada uno de ellos se expresa y por estar incluidos en el reemplazo de 1965 de Marinería de la Armada, deben causar baja en los alistamientos del Ejército conforme disponen los artículos 114 y 71 de los vigentes Reglamentos de Reclutamiento y Reemplazo de la Armada y del Ejército, respectivamente.

127, Esteban Sáez Viver, hijo de Benjamín e Inés, nacido en Palencia el 30 de julio.

Barcelona 10 de abril de 1964.—El C. de N. Segundo Comandante, José Noval.

1213

## Servicio Provincial de Ganadería

### PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de MARZO de 1964

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermo del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pedero	Castrillo de V.	Ovina	60	—	—	—	60
Id.	Frómista	Id.	700	200	100	—	800
Id.	Boadilla del C.	Id.	190	300	—	—	490
Id.	Piña de Campos	Id.	110	—	30	—	80
Mamitis gang.	Vertavillo	Id.	—	2	2	—	—
Estrongilosis.	Cisneros	Id.	—	70	—	18	—
Hidatidosis.	Palencia (Matadero)	Bovina	—	72	—	—	—
Id.	Id.	Ovina	—	459	—	—	—
Id.	Id.	Porcina	—	159	—	—	—
Pedero	Ventosa de Pisuerga	Ovina	1.200	—	200	—	—
Id.	Bahillo	Id.	200	—	—	—	200
Fiebre Aftosa	Belmonte de C.	Bovina	—	17	17	—	—

Palencia 9 de abril de 1964.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo Ordóñez.

1185

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día DIECINUEVE del próximo mes de mayo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial su- basta de los bienes que después se indicarán, embargados como de la propiedad del ejecutado don Antonio Calvo Castaño, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Cecilio Antolín Saneho, representado por el Procurador don Víctor Matilla Martínez, contra el mencionado ejecutado señor Calvo Castaño, en reclamación de 218.000 pesetas de principal y la de otras 65.000 pesetas más, calculadas para intereses, gastos y costas.

## Advertencias

- 1.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.<sup>a</sup> Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 3.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Bienes que se subastan*

El derecho de dominio de la casa número 17 de la avenida de Calvo Sotelo, de Jaramilla (Cáceres), que linda por la derecha entrando, con Isidora Aceituno; izquierda, Bonifacio Gómez; espalda, Isidora Aceituno, con una superficie edificada de 84,80 metros cuadrados y corral de 76,50 metros cuadrados, tasada en 180.000 pesetas.

Total, 180.000 pesetas.

Dado en Palencia a siete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1160

## PALENCIA

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 30 de 1964, a instancia de don Santiago, doña Estilita, don Ignacio y don Valentín Fernández de Coó, la segunda asistida de su esposo don Daciano Arribas Raedo, representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, contra don Valentín Buey Villán y su esposa doña Consuelo Villahoz López, don Saturnino Fernández Marín y su esposa doña Jesusa de la Hera Morante; don Alberto García Cuervo y su esposa doña Teodora Calleja Díez y contra doña Diocleciana Fernández de Coó, asistida de su esposo don Fortunato Gallardo Quintas, cuantía 86.000 pesetas, e ignorándose el actual paradero de los demandados DOÑA DIOCLECIANA FERNANDEZ DE COO Y SU ESPOSO DON FORTUNATO GALLARDO QUINTAS, por medio de la presente se emplaza a los mismos, señalándose el término de NUEVE DIAS, para comparecer en el juicio, con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Palencia a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Herrero.

1173

## Juzgados Municipales

## PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 7 de 1964, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Miguel Rodríguez Hortelano, de esta vecindad, contra don Alfredo Rodríguez Rodríguez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición seguido entre partes.

De la una como demandante don Agustín Tinajas Lago, Procurador de los Tribunales y de esta vecindad, en nombre y representación de don Miguel Rodríguez Hortelano, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don José María Garrachón Juárez.

Y de otra como demandado don Alfredo Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, industrial, y vecino de Guardo, sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Alfredo Rodríguez Rodríguez, vecino de Guardo, a que tan luego como esta demanda sea firme, pague el demandante don Miguel Rodríguez Hortelano o a quien legalmente le represente, la cantidad de mil ciento setenta pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, F. Maté.

1175

## PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición, número 21 de 1964, seguido a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Rufino Hompanera Prado, de esta vecindad, contra don Maurino Fernández, vecino de Valdespina, en reclamación de cantidad; se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De una como demandante don Rufino Hompanera Prado, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Tomás Valín Tovar.

Y de otra como demandado don Maurino Fernández Román, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valdespina. Sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Maurino Fernández Román, vecino de Valdespina, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandado don Rufino Hompanera Prado o a quien legalmente le represente, la cantidad de dos mil seiscientas seis pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Palencia a ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega.—El Secretario, F. Maté.

1174

## Administración Municipal

### ASTUDILLO

#### Edicto anuncio de subasta

De conformidad con lo resuelto por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 20 de marzo último, se convoca la contratación mediante subasta pública con sujeción a las bases que se detallan:

Que desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante los veinte también hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de referencia, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil de transcurridos los veinte de exposición, la subasta pública de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas, de esta villa, con sus correspondientes tragantes.

**EL TIPO DE LICITACION.**—Es de CUARENTA MIL PESETAS (40.000).

**DURACION DEL CONTRATO.**—Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al que se notifique al Contratista la adjudicación definitiva.

**FORMA DE PAGOS.**—El importe de la adjudicación será fraccionado y satisfecho quincenalmente por la Depositaria municipal, contra certificaciones.

**PLIEGO DE CONDICIONES.**—El pliego de condiciones económico-administrativa, memorias, proyectos y planos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

**GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**—Para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional, consistente en el dos por ciento del presupuesto de la obra, y la garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento de dicho presupuesto.

**GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.**—Corren de cuenta del Contratista los gastos a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Contratación, y los demás que siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación hasta la formalización, inclusive, del contrato.

**SANCIONES AL CONTRATISTA.**—Sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo, la demora en la terminación de las obras se sancionará con multas de quinientas pesetas por cada día que transcurra. La deficiencia en la construcción, por no ajustarse al pliego de condiciones facultativas, dará lugar, previa propuesta del Técnico municipal, a multas hasta el límite de diez mil pesetas; y a la rescisión del contrato en perjuicio del Contratista.

### Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., vecindad... (...), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas de esta villa con sus correspondientes tragantes, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra)... pesetas; o bien ofrece la baja en el tipo de licitación de... pesetas.

Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de... pesetas, como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

**DECLARACION DE CAPACIDAD.**—A la proposición se acompañará declaración en estos términos.

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Astudillo, sobre las obras de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas, con sus correspondientes tragantes.

En... a... de... de 1964.

Firma del solicitante.

Astudillo 10 de abril de 1964.—El Alcalde, E. Sendino.

1158

### POZUELOS DEL REY

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hacé saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y de acuerdo con el párrafo 1.º de la Instrucción séptima de las adicionales para la formación de los presupuestos de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de diciembre de 1963, y que son las siguientes:

#### Ordenanza nueva

Prestación personal y de transportes.

#### Ordenanzas modificadas

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Sobre desagüe de canalones y tejas en la vía pública.

#### Ordenanzas sin modificar

Sobre desgrane de mieses en eras y venta de hierbas.

Sobre aprovechamiento de pastos.

Recargo municipal sobre contribución industrial.

Arbitrio sobre bicicletas y caballerías de lujo.

Idem municipal sobre la riqueza urbana.

Idem id. sobre la riqueza rústica.

Participación municipal en el arbitrio sobre riqueza provincial.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada disposición, se halla expuesto al público en esta Secretaría el expediente para oír reclamaciones.

Pozuelos del Rey 14 de abril de 1964.—El Alcalde, Manuel León.

1206

### VILLASARRACINO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasarracino 15 de abril de 1964.—El Alcalde, Francisco Cuadrado. 1218

## Documentos expuestos

### PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,  
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Pozuelos del Rey.

1207